



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 467-2023-GRU-GGR

Pucallpa,

13 DIC. 2023

VISTO: El Asiento N°95 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de diciembre de 2022, Asiento N°125 del Cuaderno de Obra de fecha 28 de diciembre de 2022, Asiento N°126 del Cuaderno de Obra de fecha 28 de diciembre de 2022, Asiento N°152 del Cuaderno de Obra de fecha 12 de enero de 2023, Asiento N°153 del Cuaderno de Obra de fecha 12 de enero de 2023, Asiento N°175 del Cuaderno de Obra de fecha 25 de enero de 2023, Asiento N°209 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de febrero de 2023, Asiento N°325 del Cuaderno de Obra de fecha 31 de marzo de 2023, Asiento N°367 del Cuaderno de Obra de fecha 18 de abril de 2023, Asiento N°370 del Cuaderno de Obra de fecha 19 de abril de 2023, INFORME N°014-2023/OIPO/GG/EMAPACOPSA/ING.PPE, de fecha 06 de febrero de 2023, CARTA N°020-2023-GG-OIPO-EMAPACOP S.A, de fecha 08 de febrero de 2023, OFICIO N°0706-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 07 de marzo de 2023, INFORME N°0773-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 06 de marzo de 2023, OFICIO N°016-2023-MPCP-GM-GIO, de fecha 20 de marzo de 2023, INFORME N°167-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP, de fecha 17 de marzo de 2023, CARTA N°0458-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 29 de marzo de 2023, INFORME N°000161-2023-AC-YGBA, de fecha 27 de marzo de 2023, CARTA N°031-2023- C.VIALTERN, de fecha 27 de febrero de 2023, INFORME TECNICO N°003-2023-CTAC-R.O-C.VIALTERN, de fecha 25 de febrero de 2023, CARTA N°100-2023- C.VIALTERN, de fecha 25 de mayo de 2023, INFORME TECNICO N°013-2023-CTAC-R.O-CADT. VIALTERN, de fecha 23 de mayo de 2023, CARTA N°121-2023-M.A.S/C.S.C./Superv. Vías Transversales, de fecha 05 de junio de 2023, CARTA N°084-2023-SUPERVISOR C.S.C./HPFR, de fecha 05 de junio de 2023, CARTA N°992-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 26 de setiembre de 2023, INFORME 00510-2023-AC-YGBA, de fecha 25 de setiembre de 2023, OFICIO N°146-2023-MPCP-GM-GIO, recibido por la Entidad con fecha 11 de octubre de 2023, INFORME N°704-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP, de fecha 05 de octubre de 2023, INFORME N°6093-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 16 de octubre de 2023, INFORME 00510-2023-AC-YGBA, de fecha 25 de setiembre de 2023, INFORME N°02952-2023-GRU-GRI-SGE, de fecha 18 de octubre de 2023, INFORME N°026-2023-JOCM, de fecha 19 de octubre de 2023, INFORME 00580-2023-AC-YGBA, de fecha 24 de octubre de 2023, INFORME N°6412-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 27 de octubre de 2023, OFICIO N°7182-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 02 de noviembre de 2023, INFORME N°005329-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 02 de noviembre de 2023, INFORME N°6564-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 06 de noviembre de 2023, OFICIO N°7411-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 08 de noviembre de 2023, INFORME N°5475-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 07 de noviembre de 2023, INFORME LEGAL N° 123-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 16 de noviembre de 2023, OFICIO N°1482-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 16 de noviembre de 2023, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de septiembre de 2022, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO VIALTERN" integrada por CORPORACION TAF & B S.A.C y, J.P.C INGENIEROS S.A.C suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°030-2022-GRU-GGR, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI"- 2DA ETAPA", por la suma de S/ 28'636,385.87 (Veintiocho Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cinco y 87/100 Soles), exonerado IGTV, fijándose Setecientos Veinte (720) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2022, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO SUPERVISOR CENTRAL" integrada por NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC y, JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 034-2022-GRU-GGR, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO -UCAYALI"- 2DA ETAPA", por la suma de S/ 1'809,783.91 (Un Millón Ochocientos Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres y 91/100 Soles), exonerado IGTV, fijándose Setecientos Cincuenta (750) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL ADICIONAL N° 01

El Expediente Técnico de la obra contratada no ha considerado el cambio de diseño de las conexiones domiciliarias de desagüe del tipo convencional al condominial en el Jr. Virgen de Fátima, cuyas tuberías de desagüe de conexión domiciliaria se encuentran muy superficial con respecto a la rasante el proyecto, la cual se debe profundizar para evitar la interferencia en el flujo hidráulico de las canaletas;

Que, mediante Asiento N°95, del Cuaderno de Obra de fecha 13 de diciembre de 2022, el Residente de Obra, señala lo siguiente: "EN LA FECHA DE HOY EL ING. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, REALIZA LA CHARLA DE SEGURIDAD AL PERSONAL ANTES DE INICIAR LAS ACTIVIDADES. EN EL JR. FLORA Y FAUNA SE REALIZO TRABAJOS DE RECONFORMACION DE BASE EN EL TRAMO DE LA PROGRESIVA 0+00 A LA 0+120 Y LA COMPACTACION Y CONFORMACION A NIVEL DE SUB RASANTE DESDE LA PROGRESIVA 0+120 A LA 0+300. EN EL JR. VIRGEN DE FATIMA DESDE LA PROGRESIVA 0+210 A 0+270, CON PRESENCIA DE LOS INGENIEROS DE LA SUPERVISION Y EL RESIDENTE DE OBRA, SE REALIZARON UN SONDEO DE LAS TUBERIAS DE DESAGUE DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS, ENCONTRANDO QUE ESTAS TUBERIAS DE DESAGUE SE ENCUENTRAN POCAS PROFUNDAS EN UNA $H_{prom} = 0.35$, INTERFIRIENDO LA SECCION HIDRAULICA DE LA CANALETA, POR LO QUE SE SOLICITA EL PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO POR PARTE DEL SUPERVISOR ACERCA DE ESTE INCONVENIENTE EN OBRA";

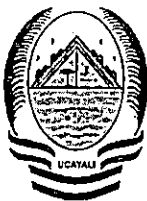
Que, mediante Asiento N°125, del Cuaderno de Obra de fecha 28 de diciembre de 2022, el Residente de Obra, señala lo siguiente: " 1.- SE COMUNICA AL SUPERVISOR QUE SE HA DETECTADO EN EL JIRON VIRGEN DE FATIMA 14 CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE EN LAS PROGRESIVAS: 0+230 (02 UND), 0+240 (01 UND), 0+250 (01 UND), 0+270 (01 UND), 0+280 (01 UND), 0+290 (01 UND), 0+330 (01 UND), 0+340 (01 UND), 0+370 (01 UND), 0+380 (01 UND), 0+400 (01 UND), 0+430 (01 UND), 0+450 (01 UND), LAS CUALES SE ENCUENTRAN SUPERFICIALES E INTERFIEREN EN LA SECCION HIDRAULICA DE LA CANALETA, POR LO QUE SE PROPONE CONSIDERAR LA BAJADA DE ESTAS CONEXIONES DOMICILIARIAS COMO ADICIONAL DE OBRA N° 01, SE SOLICITA EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO. 2.- ASI MISMO SE HA DETECTADO EN EL REPLANTEO DEL JR. VIRGEN DE FATIMA UN PREDIO QUE INVADIE LA SECCION DE LA VIA EN 4.50 DE ANCHO POR 80.00 METROS LINEALES DE LARGO DE LA PROGRESIVA 0+00 A 0+080 LADO DERECHO, SE SOLICITA PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO. 3.- SE COMUNICA AL SUPERVISOR QUE EN EL JR. EMANCIPACION SE HA DETECTADO EN EL TRAMO DE LA 0+098 A LA 0+0165 LADO IZQUIERDO LA EXISTENCIA DE UN CERCO PERIMETRICO DE LADRILLO DE APROXIMADAMENTE 5.00 M DE ALTO EN PELIGRO ENMINENTE DE COLAPSO QUE PUDIERA CAUSAR ACCIDENTE AL DESPLOMARCE POR EFECTOS DE LA VIBRACION DEL RODILLO AL COMPACTAR EN ESA ZONA, POR LO QUE SE SOLICITA EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO";

Que, mediante Asiento N°126, del Cuaderno de Obra de fecha 28 de diciembre de 2022, el Supervisor de Obra, señala lo siguiente: "El día de hoy se verifica mediante ensayos de humedad (método speddy) que se realizaron en los jirones Emancipación y Virgen de Fátima, que el terreno donde se viene ejecutando trabajos de corte y relleno a nivel de subsanante, presentan alto contenido de humedad debido a las lluvias acontecidas el día 26 de diciembre, por lo cual se tiene imposibilidad técnica para realizar trabajo alguno en dichos sectores, por lo cual el contratista no ha realizado trabajo alguno en estas zonas de la obra, sin embargo se recomienda cuantificar los metrados afectados de acuerdo al cronograma de avance de obra diario. Por otra parte, el residente de obra en el asiento N°125 del presente cuaderno, solicita pronunciamiento de la supervisión mencionando 03 numerales, por lo cual se manifiesta lo siguiente: 1.- CON RESPECTO AL NUMERAL 01.-El contratista deberá precisar en planos las interferencias que menciona, asimismo deberá coordinar con la empresa concesionaria del servicio a fin de plantear las soluciones de acuerdo a lo contenido en el expediente técnico (GESTIÓN DE RIESGOS). 2.-CON RESPECTO AL NUMERAL 02.-Según el numeral 3.2 (ver tabla 27 -anexo 03) del capítulo de Gestión de riesgos del expediente técnico, indica que el riesgo que signifique la expropiación de terrenos (de ser caso), corresponde a la entidad; sin embargo, se recomienda al contratista elaborar el informe técnico respectivo para ser elevado a la entidad. 3.-CON RESPECTO AL NUMERAL 03.-Según el numeral 3.2 (ver tabla 27 -anexo 03) del capítulo de Gestión de riesgos del expediente técnico, en lo referente a ACCIDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DAÑOS A TERCEROS; indica que dicho riesgo es asignado al contratista. Finalmente se recomienda al contratista proceder de acuerdo a la directiva 012-2017-OSCE/CD (ver tabla 06 -ROLES Y RESPONSABILIDADES), para gestionar los riesgos de obra";

Que, mediante Asiento N°152, del Cuaderno de Obra de fecha 12 de enero de 2023, el Residente de Obra, señala lo siguiente: "SE REITERA LA COMUNICACION AL SUPERVISOR DE OBRA QUE SE HA



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DETECTADO EN EL JIRON VIRGEN DE FATIMA 18 CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE EN LAS PROGRESIVAS: 0+230 (02 UND), 0+240 (01 UND), 0+250 (01 UND), 0+270 (01 UND), 0+280 (01 UND), 0+290 (01 UND), 0+330 (01 UND), 0+340 (01 UND), 0+370 (01 UND), 0+380 (01 UND), 0+400 (01 UND), 0+430 (01 UND), 0+450 (01 UND), LAS CUALES SE ENCUENTRAN SUPERFICIALES E INTERFIEREN EN LA SECCION HIDRAULICA DE LA CANALETA, POR LO QUE EL CONTRATISTA A PROPUESTO CONSIDERAR BAJAR EL FONDO DE LAS CAJAS DE DESAGUE DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, DE TAL MANERA SE CONSIDERE COMO ADICIONAL DE OBRA N° 01, POR LO QUE SE SOLICITA EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO";

Que, mediante Asiento N°153, del Cuaderno de Obra de fecha 12 de enero de 2023, el Supervisor de Obra, señala lo siguiente: "El día de hoy el contratista ha realizado labores de rehabilitación de terreno (bombeo de aguas estancadas) en obra debido a que el terreno donde viene ejecutando trabajos de movimiento de tierras como son el jirón Emancipación y pasaje Santa Rosa, se encuentran saturados por las lluvias acontecidas el día de ayer, lo cual se verificó y se constató in situ la imposibilidad para el tránsito de maquinaria y personal de obra, asimismo cabe mencionar que se han realizado pruebas de humedad mediante el método speedy, determinándose el alto contenido de humedad del terreno, se adjuntan la fotografías respectivas. con respecto al asiento N° 152 del residente de obra, esta supervisión le reitera que las interferencias son parte de la gestión de riesgos que son asumidos por el contratista según se detalló en el asiento N°126 del supervisor de obra, en el cual se indicó al residente de obra que tiene que elaborar los planos respectivos de las interferencias en cuestión y coordinar con la empresa concesionaria (EMAPACOPSA) a fin de plantear la solución concordada y definitiva para trasladarla a la entidad";

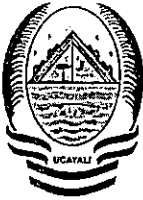
Que, mediante Asiento N°175, del Cuaderno de Obra de fecha 25 de enero de 2023, el Supervisor de Obra, señala lo siguiente: "1. EN EL JR. FLORA Y FAUNA, SE COLOCO ACERO DE REFUERZO Y SE PROCEDIO A REALIZAR EL ENCOFRADO DE MURO EN CUNETAS Y EN HORAS DE LA TARDE SE PROCEDIO CON EL VACIADO DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 2. EN EL JR. EMANCIPACION SE VERIFICÓ LA PRUEBA DE DENSIDAD COMPACTACION A LA BASE GRANULAR, TENIENDO RESULTADOS FAVORABLES, POR LO QUE SE AUTORIZÓ EL ENCOFRADO PARA PAVIMENTO DESDE LA PROGRESIVA 0+502.80 A LA 0+569.50 CARRIL LADO IZQUIERDO. ASI MISMO DESDE LA PROGRESIVA 0+553 A LA 0+573.50 SE PROCEDIO A LA EXCAVACION MANUAL PARA CUNETAS EN EL CARRIL LADO DERECHO. 3. SE VERIFICÓ EL CURADO DE LO MENCIONADO EN EL ITEM 2. 4. SE TUVO LA VISITA DE LOS FUNCIONARIOS DE EMAPACOPSA Y LA MPCP PARA VERIFICAR LA CONSULTA CON RESPECTO AL SANEAMIENTO. SE RECEPCIONA DOCUMENTO MENCIONANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 POR LO QUE SE EVALUARÁ Y SE EMITIRÁ A LA ENTIDAD DE SER EL CASO POSITIVO";

Que, mediante Asiento N°209, del Cuaderno de Obra de fecha 13 de febrero de 2023, el Residente de Obra, señala lo siguiente: "1.- EL DIA DE HOY EL ING. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, ANTES DE HACER LAS ACTIVIDADES EN OBRA, REALIZA LA CHARLA DE SEGURIDAD A TODO EL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO. 2.- SE REMITE A LA SUPERVISION EL PLANTEAMIENTO DE LA EMPRESA CONSECIONARIA EMAPACOP S.A, DANDO SOLUCION AL PROBLEMA DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE QUE SE ENCUENTRAN SUPERFICIALES EN EL JR. VIRGEN DE FATIMA. 3.- DEBIDO A QUE EL PAÍS SIGUE SUMIDO EN LA CRISIS POLÍTICO-SOCIAL, CON EL BLOQUEO INDEFINIDO DE LAS CARRETERAS QUE ESTÁ AFECTANDO A VARIAS VÍAS DEL PAÍS, Y UNA DE LAS VIAS AFECTADAS Y BLOQUEADAS ES LA CARRETERA FEDERICO BASADRE, GENERANDO EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCION COMO EL CEMENTO PORTLAND, EL ACERO CORRUGADO, COMBUSTIBLES (PETROLEO Y GASOLINA), ADITIVOS MEMBRANIL, FENOLICOS, GEOSINTETICOS, ETC., CABE INDICAR QUE ESTOS EVENTOS TAMBIEN AFECTAN LA NORMAL EJECUCION DE LA OBRA POR FALTA DE LOS MATERIALES MENCIONADOS LINEAS ARRIBA, RAZON POR LO CUAL GENERA ATRASOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA";

Que, mediante Asiento N°325, del Cuaderno de Obra de fecha 31 de marzo de 2023, el Supervisor de Obra, señala lo siguiente: DURANTE LA JORNADA SE CHEQUEO LO SIGUIENTE: "1. JR 1 DE MAYO MOVIMIENTO DE TIERRA EN LA PROG. 0+195 - 0+280. 2. JR. VIRGEN DE FÁTIMA, BOMBEO DE AGUA PLUVIAL, PROG: 0+534.80, LADO IZQUIERDO. 3. JR. EMANCIPACIÓN, VACIADO DE CONCRETO EN LOSA SUPERIOR DE CANALETA TECHADA, PROG: 0+467.50 - 0+494.80, LADO DERECHO. 4. JR. FLORA Y FAUNA, HABILITADO Y COLOCADO DE MALLA PARA LOSA SUPERIOR DE CANALETA TECHADA, PROG: 0+104-0+136, LADO IZQUIERDO, ENCOFRADO CARAVISTA DE TECHO, PROG: 0+104-0+136, LADO IZQUIERDO, ENCOFRADO DE MURO DE CANALETA TECHADA, PROG: 0+000-0+016, LADO IZQUIERDO, VACIADO DE MURO DE CANALETA TECHADA, PROG: 0+000-0+016, LADO



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

IZQUIERDO. 5. PSJE SANTA ROSA, TÁLA DE ARBOL, PROG 0+370 LADO DERECHO LA ENTIDAD CRUZÓ DOCUMENTOS DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS REALIZADAS POR EL PROYECTISTA. CARTA N° 0463-2023-GRU-GRI-SGO CARTA N° 0458-2023-GRU-GRI-SGO CARTA N° 0465-2023-GRU-GRI-SGO LA CUAL LA SUPERISIÓN AUTORIZA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS PERO SE SOLICITARÁ LA DOCUMENTACION NECESARIA EN LAS VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS CORRESPONDIENTES, PARA ELIMINACION SE SOLICITARÁ LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL SUSTENTO EN LA VALORIZACION CONTRACTUAL COMO EL PUNTO DE ACOPIO, ETC. CON RESPECTO AL ADICIONAL DE OBRA POR CONEXIONES DOMICILIARIAS, SE SOLICITA EL EXPEDIENTE ADICIONAL VINCULANTE A LA BREEDAD A IN DE REMITIR A LA ENTIDAD PARA SU RESPECTIA APROBACION. CON RESPECTO A LA ALCANTARILLA EN 1 DE MAYO, SE MENCIONA AL RESIDENTE POSIBLE REUBICACION O CASO CONTRARIO MENOR METRADO";

Que, mediante Asiento N°367, del Cuaderno de Obra de fecha 18 de abril de 2023, el Residente de Obra, señala lo siguiente: "CON CARTA N° 0458-2023-GRU-GRI-SGO SE RECIBE LA ABSOLUCION DE CONSULTA SOBRE EL CAMBIO DE DISEÑO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE DEL TIPO CONVENCIONAL POR EL TIPO CONDOMINIAL. DENTRO DE LA ABSOLUCION DE LA CONSULTA LA ENTIDAD CONSIGNO LO SIGUIENTE: RESPECTO A LA CONSULTA, SE INDICA QUE LA OBRA DE SANEAMIENTO EN LAS VÍAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO (KM 0 AL 5), SE EJECUTÓ EN EL AÑO 2019, EL CUAL CONSIDERABA EL REEMPLAZO DE LAS REDES Y CONEXIONES DE AGUA Y DESAGÜE, Y QUE, EN EL JR. VIRGEN DE FÁTIMA SE EIECUTARON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAQUE TIPO "CONVENCIONAL". CON LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN SE CONSTATÓ EN CAMPO QUE EL NIVEL DE LAS CONEXIONES DE DESAGÜE QUEDAN MUY SUPERFICIAL, Y QUE, COMO LO PROPUSO EL RESIDENTE DE OBRA, Y LOS RESPONSABLES DE LA EPS EMAPACOP S.A., EL CUAL RECOMIENDAN EL CAMBIO DE DISEÑO DE CONEXIÓN DOMICILIARIA POR EL TIPO "CONDOMINIAL", ES QUE, EMITO LA OPINION FAVORABLE A DICHA PROPUESTA, EN LOS TRAMOS DEL JR. VIRGEN DE FÁTIMA, QUE SEA NECESARIO REALIZAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y VIAL. EN ESE SENTIDO, SE HA GENERADO LA NECESIDAD DE UNA PRESTACION ADICIONAL, POR LO QUE SE SOLICITA AL SUPERVISOR INFORMAR A LA ENTIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 205, ITEM 205.2, DEL RLCE. LA PRESENTE ANOTACION SE REALIZA EN BASE A LO DISPUESTO EN LA CARTA MENCIONADA LINEAS ARRIBA".

Que, mediante Asiento N°370, del Cuaderno de Obra de fecha 19 de abril de 2023, el Supervisor de Obra, señala lo siguiente: "MENDIANTE CARTA N° 0458-2023-GRU-GRI-SGO, EN LA CUAL MENCIONA EL PROYECTISTA OPINION FAVORABLE, SE LE ORDENA AL RESIDENTE ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO MEDIANTE CARTA N° 0465-2023-GRU-GRI-SGO, EN LA CUAL MENCIONA EL PROYECTISTA OPINION FAVORABLE, ENTONCES SE LE MENCIONA AL RESIDENTE ELABORAR LA MODIFICACION DEL MAYOR METRADO DE LA ALCANTARILLA 1 DE MAYO CON LA INTERSECCION CON MICAELA BASTIDAS;

Que, mediante INFORME N°014-2023/OIPO/GG/EMAPACOPSA/ING.PPE, de fecha 06 de febrero de 2023, el Coordinador de Obra de EMAPACOP S.A, remitió al Jefe de la Oficina de Ingeniería de Proyectos y Obras, el PLANTEAMIENTO DE SOLUCIÓN A CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE, precisando en sus conclusiones que el planteamiento de solución para el problema de la rasante de la referida obra, es cambiar el diseño de las conexiones domiciliarias de desagüe del tipo convencional al tipo condominial. Informe técnico remitido al Consorcio Vialtern, por el Jefe de la Oficina de Ingeniería Proyectos y Obras, mediante CARTA N°020-2023-GG-OIPO-EMAPACOP S.A, de fecha 08 de febrero de 2023;

Que, mediante OFICIO N°0706-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 07 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud del INFORME N°0773-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras, solicitó a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, pronunciamiento y/o absolución a consulta realizada por empresa contratista, respecto al planteamiento de solución a conexiones domiciliarias de desagüe por parte de Emapacop S.A, según INFORME N°014-2023/OIPO/GG/EMAPACOPSA/ING.PPE, donde recomienda cambiar el diseño de las conexiones domiciliarias de desagüe del tipo convencional al tipo condominial;

Que, mediante OFICIO N°016-2023-MPCP-GM-GIO, de fecha 20 de marzo de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, remitió a la Entidad el INFORME N°167-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por su Sub Gerencia de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Estudios y Proyectos, el cual concluye y recomienda en otorgar opinión favorable al cambio de diseño de conexión domiciliaria por el tipo condominal;

Que, mediante CARTA N°0458-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 29 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Obras, en mérito al INFORME N°000161-2023-AC-YGBA, de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por el Administrador de Contrato III, remitió al Consorcio Vialtern la absolución de la consulta por parte del proyectista de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sobre el cambio de diseño de conexiones domiciliarias de desagüe del tipo convencional por el tipo condominal;

Que, mediante CARTA N°031-2023- C.VIALTERN, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el Representante Común del Consorcio Vialtern, remitió al Consorcio Supervisor Central el INFORME TECNICO N°003-2023-CTAC-R.O-C.VIALTERN, de fecha 25 de febrero de 2023, emitido por el Residente de Obra, el mismo que señala en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente " A la fecha estas partidas nuevas a ejecutarse en obra, generan adicionales de obra por lo que se cuantifica para la elaboración y reconocimiento del adicional por partidas nuevas que no están considerados en el presupuesto contractual" (...). Por lo que solicito la ejecución de las prestaciones adicionales de obra según lo dispuesto en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante CARTA N°100-2023- C.VIALTERN, de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por el Representante Común del Consorcio Vialtern, en mérito al INFORME TECNICO N°013-2023-CTAC-R.O-CADT. VIALTERN, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el residente de obra, presentó al Consorcio Supervisor Central, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, para su trámite y aprobación por parte de la Entidad mediante acto resolutorio;

Que, mediante CARTA N°084-2023-SUPERVISOR C.S.C./HPFR, de fecha 05 de junio de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión, remitió al representante Común del Consorcio Supervisor Central, el INFORME N°027-2023-SUPERVISOR/HPFR, el mismo que señala en sus conclusiones lo siguiente: "En el Jirón Virgen de Fátima se detectó lo siguiente: 18 conexiones domiciliarias de desagüe en las progresivas: 0+230 (02 und), 0+240 (01 und), 0+250 (01 und), 0+270 (01 und), 0+280 (01 und), 0+290 (01 und), 0+330 (01 und), 0+340 (01 und), 0+370 (01 und), 0+380 (01 und), 0+400 (01 und), 0+430 (01 und), 0+450 (01 und), las cuales se encuentran superficiales e interfieren en la sección hidráulica de la cuneta, por lo que considera bajar el fondo de las cajas de desagüe de conexiones domiciliarias durante la ejecución de la obra, el planteamiento de ingeniería propuesta para el adicional N°01, es conveniente ya que mejorara la meta del proyecto a fin de garantizar la correcta ejecución de la pavimentación;

Que, mediante CARTA N°121-2023-M.A.S.C/C.S.C./Superv. Vías Transversales, de fecha 05 de junio de 2023, el Representante Común del Consorcio Supervisor Central, presentó a la Entidad el Expediente Adicional de Obra N°01, relacionado a las obras civiles – cambio de diseño de conexiones domiciliarias de desagüe del tipo convencional por el tipo condominal;

Que, mediante CARTA N°992-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 26 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Obras, remitió a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el INFORME 00510-2023-AC-YGBA, de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por el Administrador de Contrato, el mismo que solicita la revisión y evaluación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01;

Que, mediante OFICIO N°146-2023-MPCP-GM-GIO, recibido por la Entidad con fecha 11 de octubre de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en mérito al INFORME N°704-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP, de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por su Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, devolvió el Expediente técnico de Adicional de Obra N°01, debido a que la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora es la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante INFORME N°6093-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 16 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Obras, en virtud del INFORME 00510-2023-AC-YGBA, de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por el Administrador de Contrato de Obras III, solicitó a la Sub Gerencia de Estudios opinión técnica de Adicional de Obra N°01, debido a que es unidad formuladora;

Que, mediante INFORME N°02952-2023-GRU-GRI-SGE, de fecha 18 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Estudios, remitió a la Sub Gerencia de Obras, el INFORME N°026-2023-JOCM, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por su evaluador el mismo que luego de la revisión del Expediente Técnico Adicional de Obra N°01, otorgo su conformidad;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante INFORME 00580-2023-AC-YGBA, de fecha 24 de octubre de 2023, el Administrador de Contrato de Obras III, luego de la revisión del Expediente Adicional de Obra N°01, acogió las conclusiones y recomendaciones del Supervisor y el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios, por lo que otorgo su conformidad con un presupuesto de S/ 125,691.38 (Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Uno y 38/100 Soles), y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, mediante INFORME N°6412-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 27 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Obras, solicitó la aprobación mediante acto resolutivo, previa certificación y asignación presupuestal del Adicional de Obra N°01, por la suma de S/ 125,691.38 (Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Uno y 38/100 Soles), y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, mediante OFICIO N°7182-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud del INFORME N°005329-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal para financiar el Adicional de Obra N°01, por la suma S/ 125,691.38 (Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Uno y 38/100 Soles);

Que, mediante INFORME N°6564-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000008003, de fecha 06 de noviembre de 2023, por la suma de S/ 125,691.38 (Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Uno y 38/100 Soles);

Que, mediante OFICIO N°7411-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N°5475-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó la aprobación de Adicional de Obra N°01, mediante acto resolutivo, con cargo a la certificación aprobada por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto. Señalando además que asume los informes emitidos por su unidad técnica, por estar debidamente fundamentados y concordantes con la normatividad vigente;

Que, resulta relevante señalar que en el caso de la contratación pública la normativa de las Contrataciones del Estado, contiene las disposiciones y desarrolla los procedimientos que las Entidades deben observar para llevar a cabo sus contrataciones de bienes, servicios y obras. Para ello, se ha considerado necesario establecer requisitos y exigencias que deben cumplirse a efectos de que dichas contrataciones guarden concordancia y se efectúen acatando los principios y disposiciones del ordenamiento constitucional. Ello por cuanto el artículo 76° de la Constitución Política del Perú reconoce a la normativa de contrataciones del Estado como de orden público, y, por ende, de cumplimiento obligatorio;

Que, la contratación pública tiene por finalidad maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

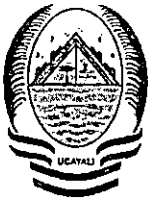
Que, así también la acotada normativa establece que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, sin embargo, si bien el contratista se encuentra obligado a ejecutar las prestaciones pactadas en el contrato suscrito, la normativa prevé que en determinados supuestos estas condiciones sean modificadas, tal como lo prescribe el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley establece lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...);

Que, en este punto, es importante señalar que la Ley y el Reglamento contemplan las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato: la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo y los supuestos que se enmarquen dentro de lo dispuesto en el artículo 34 - A de la Ley;



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

Que, en este extremo es necesario hacer referencia a lo establecido por la normativa de las contrataciones, específicamente el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable al contrato materia de la presente) respecto al procedimiento establecido para la aprobación de adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

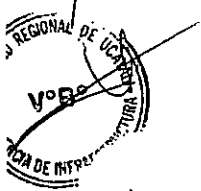
205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

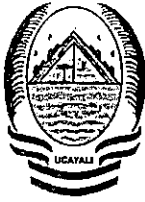
205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...)

Que, en consecuencia y estando a lo indicado en los informes técnicos favorables emitidos por el área usuaria, los mismos que demuestran que el procedimiento regulado por el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha cumplido, corresponde a la Entidad aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 01, por lo siguiente:

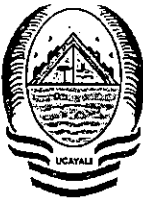
- i) Para cumplir con la finalidad de la obra.
- ii) Se cuenta con opinión técnica del Proyectista contenida en el OFICIO N°016-2023-MPCP-GM-GIO, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el mismo que remitió a la Entidad el INFORME N°167-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por su Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el cual concluye y recomienda en otorgar opinión favorable al cambio de diseño de conexión domiciliaria por el tipo condominal.
- iii) Se cuenta con opinión favorable de la Supervisión de Obra contenido en la CARTA N°084-2023-SUPERVISOR C.S.C./HPFR, de fecha 05 de junio de 2023, y el INFORME N°027-2023-SUPERVISOR/HPFR.
- iv) Se cuenta con la opinión favorable del área usuaria contenida en el INFORME 00580-2023-AC-YGBA, de fecha 24 de octubre de 2023, el Administrador de Contrato de Obras III.
- v) La incidencia del ADICIONAL DE OBRA N° 01 no vulnera el porcentaje regulado por la normativa de las contrataciones del Estado.
- vi) Se cuenta con la Certificación Presupuestal para financiar el monto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, INFORME N°6564-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000008003, de fecha 06 de noviembre de 2023.

Que, asimismo, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente, con la **disponibilidad presupuestal**, con aprobación del titular de la Entidad mediante resolución correspondiente y en los casos en que su valor restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, requisitos que en el presente caso se han cumplido, por cuanto la incidencia porcentual neta del ADICIONAL DE OBRA N°01 es el 0.44% del monto contractual;

Que, el numeral 6.3 de las Disposiciones Generales de la DIRECTIVA N° 011-2016-CG/OEA "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, establece que la prestación adicional de obra, es aquella "(...) no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional", precisando que las prestaciones adicionales de obra se originan: a) Situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del contrato y, b) Deficiencias del expediente técnico de obra; causal que en el presente se ha cumplido conforme a lo indicado en los informes técnicos emitidos;

Que, mediante OPINIÓN N° 004-2016/DTN, de fecha 20 de enero de 2016, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a prestaciones adicionales señala expresamente "(...) es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones", consecuentemente y estando a los informes técnicos favorables corresponde aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 con los montos indicados mediante acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, asimismo, es importante señalar que la documentación del presente adicional de obra y deductivo vinculante ha sido previamente evaluado, revisado y analizado por el Proyectista y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron su aprobación; no correspondiendo realizar un análisis jurídico al respecto;

Que, por otra parte, cabe precisar que el contratista luego de aprobado el ADICIONAL DE OBRA N° 01 y por parte de la Entidad, el contratista deberá presentar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo indicado en el Artículo 205°, numeral 205.15 del Reglamento;

Que, mediante OFICIO N°1482-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del INFORME LEGAL N°123-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 16 de noviembre de 2023, el cual recomienda APROBAR el Expediente Técnico y Ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 01 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°030-2022-GRU-GGR, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO -UCAYALI"- 2DA ETAPA", por la suma de S/ 125,691.38 (Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Uno y 38/100 Soles), que representa una incidencia porcentual de 0.44% del monto contractual, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario según el INFORME N°6564-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000008003, de fecha 06 de noviembre de 2023;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Proyectista, el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato II, Sub Gerencia de Estudios y, Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023, y las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico y Ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 01 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°030-2022-GRU-GGR, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO -UCAYALI"- 2DA ETAPA", por la suma de S/ 125,691.38 (Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Uno y 38/100 Soles), que representa una incidencia porcentual de 0.44% del monto contractual, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario según el INFORME N°6564-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000008003, de fecha 06 de noviembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente del ADICIONAL DE OBRA N° 01 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO -UCAYALI"- 2DA ETAPA", son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura, identifique en el menor plazo posible, al o a los responsables que por su actuar (elaboración, evaluación y aprobación) y/u omisión tramitaron y aprobaron un Expediente Técnico con las deficiencias, errores y omisiones encontradas, que da origen a la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y REMITA a la Gerencia General Regional el informe correspondiente, para que esta canalice a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para el inicio del procedimiento disciplinario; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar la cuantificación de los daños y perjuicios causados a la Entidad y REMITA a la Gerencia General Regional el informe correspondiente, a fin de que, en caso de evidenciarse perjuicio al Estado, canalice a la Procuraduría Pública Regional, para el inicio de las acciones legales que corresponda.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE oportunamente con el Expediente Técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 01, y el presente acto resolutivo al CONSORCIO VIALTERN, en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional de Ucayali para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
(e) GERENTE GENERAL REGIONAL



Región
Productiva